

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.491/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 67, figuran las inscripciones de los siguientes aprovechamientos de aguas:

- **NÚMERO:** 16376

- **CORRIENTE O ACUÍFERO:** Río Tormes

- **CLASE Y AFECCIÓN:** Usos industriales (piscifactoría)

- **TITULAR:** Junta de Castilla y León. - CIF.: S-04.711.001-J

- **LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Santiago de Tormes (Ávila)

- **CAUDAL (l/s):** 400 máximo

- **TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD:** Resolución 10/02/1984. Transferencia. Escritura de compraventa de 16/12/2002 ante el notario de Valladolid D. Juan González Espinal. Resolución de 20 de julio de 2005. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.

- **OBSERVACIONES:** La primitiva concesión a favor de D. Laureano Buezas Cepeda. (Expte.: C-7900-AV).

- **NÚMERO:** 16378

- **CORRIENTE O ACUÍFERO:** Río Tormes

- **CLASE Y AFECCIÓN:** Usos industriales (piscifactoría)

- **TITULAR:** Junta de Castilla y León. - CIF.: S-04.711.001-J

- **LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Santiago de Tormes (Ávila)

- **CAUDAL (l/s):** 1200 máximo

- **TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD:** Resolución 20/08/1980. Transferencia. Escritura de compraventa de 16/12/2002 ante el notario de Valladolid D. Juan González Espinal. Reso-

lución de 20 de julio de 2005. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.

- OBSERVACIONES: La primitiva concesión a favor de D. Laureano Buezas Cepeda. (Expte.: C-7474-AV).

En las resoluciones de otorgamiento de ambas concesiones (de 10 de febrero de 1984 y 20 de agosto de 1980), se hace constar expresamente en la condición primera de ambas que:

El concesionario queda obligado a construir una estación de aforos, y contar con mecanismos que permitan la comprobación del caudal derivado.

De acuerdo con la resolución de transferencia de 20 de julio de 2005 relativa a ambos aprovechamientos, el titular actual queda subrogado en los derechos y obligaciones inherentes al titular anterior.

2.- Se recibió el informe emitido por el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico perteneciente a la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 27 de febrero de 2015, en el que se señala que:

Según el informe de guardería fluvial de fecha 15 de enero de 2015, para las dos concesiones de que se trata, no se han construido las estaciones de aforos que permitan determinar los caudales a partir de los cuales puede hacerse uso de las aguas, teniéndose constancia de que en al menos cuatro años no se han puesto en explotación las instalaciones remodeladas de las piscifactorías de la que es la titular la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, el jefe de Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, propone que se inicien los oportunos expedientes de extinción del derecho de ambos aprovechamientos.

3.- El artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, señala que:

“1. Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de condiciones esenciales o plazos en ella previstos.

2. Asimismo el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos siempre que aquella sea imputable al titular”.

4.- Conforme al artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, se acuerda acumular los procedimientos de extinción de derechos correspondientes a los dos aprovechamientos referenciados, al ser coincidentes en la finalidad, titular, y término municipal en que se ubica la toma.

5.- El 4 de junio de 2015, por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción por caducidad del derecho a los dos aprovechamientos reseñados, motivada por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, y el incumplimiento de la condición primera de resoluciones de otorgamiento de ambas concesiones (de 10 de febrero de 1984 y 20 de agosto de 1980), de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de agosto de 2015

La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.H., *Ana I. Guardo Pérez*.